



---

# GACETA

---

## TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

### SUMARIO

**I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO”.**

**II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

**III. DERECHOS HUMANOS.**

**IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS**

TOLUCA, MÉXICO., 30 DE JUNIO DE 2020.

**Número: 10**

**Época: III**

**Año: IV**



## I. DISPOSICIONES DEL PERIÓDICO OFICIAL “*GACETA DE GOBIERNO*”

[GACETA NÚMERO 112 SECCIÓN PRIMERA, 19 DE JUNIO, 2020](#)

1. **ACUERDO** DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA PROLONGAR EL PERIODO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, CONFORME AL DIVERSO “ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO”.

[GACETA NÚMERO 113 SECCIÓN SEGUNDA, 22 DE JUNIO, 2020](#)

2. **ACUERDO** POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DE LA ENFERMEDAD POR EL VIRUS (COVID-19), EN EL ESTADO DE MÉXICO.

[GACETA NÚMERO 119 SECCIÓN SEGUNDA, 30 DE JUNIO, 2020](#)

3. **ACUERDO** DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE IMPLEMENTAN ACCIONES FISCALES CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL CORONAVIRUS “COVID-19”.



## **II. CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS.**

### **ACTUALIZACIÓN DEL DIGESTO**

SAN JOSÉ, COSTA RICA, 18 DE JUNIO DE 2020.- LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA PUBLICADO LA ACTUALIZACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA REFLEJADA EN EL DIGESTO HASTA MAYO DE 2020.

EL DIGESTO ES CONCEBIDO COMO UN DOCUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE TODOS LOS PRONUNCIAMIENTOS JURÍDICOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CORTE IDH), RESPECTO DE UN ARTÍCULO DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (CADH). ESTOS PRONUNCIAMIENTOS SON ORDENADOS POR CONCEPTOS JURÍDICOS, YENDO DESDE LOS PRONUNCIAMIENTOS MÁS ABSTRACTOS HACIA LOS MÁS CONCRETOS A LA LUZ DE LA INTERPRETACIÓN RESPECTIVA DADA POR LA CORTE IDH.

LA HERRAMIENTA DEL DIGESTO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA CON TODA LA JURISPRUDENCIA RELACIONADA A LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 5, 8, 21, 24, 25 Y 26 INCLUYENDO SU ACTUALIZACIÓN HASTA MAYO DE 2020.

SU OBJETIVO ES FACILITAR EL ACCESO A LA NORMATIVIDAD DE LA CADH A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE IDH CON EL FIN DE SABER QUE APORTAN LAS SENTENCIAS DE LA CORTE IDH PARA LA INTERPRETACIÓN ESPECÍFICA DE UNA NORMA DE LA CADH. CADA DIGESTO CUENTA CON UNA TABLA DE CONTENIDO Y LAS FUENTES SE ENCUENTRAN CITADAS EN LAS NOTAS AL PIE DE PÁGINA.

**VER LA PUBLICACION COMPLETA:**

[https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_48\\_2020.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_48_2020.pdf)



### III. DERECHOS HUMANOS.

**DIRIGE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS RECOMENDACIÓN A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR VIOLACIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y DIGNIDAD POR ACTOS DE TORTURA; ASÍ COMO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA VULNERACIÓN AL DERECHO A SEGURIDAD JURÍDICA**

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CNDH) DIRIGIÓ LA RECOMENDACIÓN 13/2020, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, POR ACTOS DE TORTURA EN AGRAVIO DE UNA PERSONA DEL SEXO MASCULINO, ASÍ COMO AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR LA OMISIÓN DE INICIAR LA INVESTIGACIÓN RESPECTIVA.

ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO ACREDITÓ VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS A LA INTEGRIDAD PERSONAL Y A LA DIGNIDAD POR ACTOS DE TORTURA, ATRIBUIBLES A PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO A LA SEGURIDAD JURÍDICA ATRIBUIBLE A PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

V1 FUE DETENIDO EN FLAGRANCIA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO POR PERSONAL DE LA ENTONCES POLICÍA FEDERAL QUIENES LE PROPINARON DIVERSOS GOLPES, ENTRE ELLOS EL LLAMADO TELEFONAZO, MISMO QUE CONSISTIÓ EN GOLPEARLO CON LAS DOS PALMAS DE LAS MANOS EN SUS OÍDOS, LO QUE LE OCACIONÓ LA PÉRDIDA DE LA AUDICIÓN EN EL OÍDO DERECHO A CONSECUENCIA DE LA AGRESIÓN QUE SUFRIÓ, ELLO A FIN DE QUE SE INCUPLARA EN DIVERSOS HECHOS DELICTIVOS.

LA CNDN ENTREVISTÓ Y APLICÓ A V1 LAS OPINIONES MÉDICA Y CLÍNICO PSICOLÓGICA ESPECIALIZADAS PARA CASOS DE POSIBLE TORTURA Y/O MALTRATO BASADAS EN EL “PROTOCOLO DE ESTAMBUL” EN LAS QUE SE CONCLUYÓ QUE SÍ PRESENTÓ LESIONES TRAUMÁTICAS COMO LO ES LA PERFORACIÓN DE MEMBRANA TIMPÁNICA DERECHA, MISMAS QUE SON CONCORDANTES CON LO REFERIDO POR EL AGRAVIADO; ADEMÁS DE QUE PRESENTÓ SÍNTOMAS PSICOLÓGICOS DERIVADOS DE UN EVENTO TRAUMÁTICO LOS CUALES SE ENCUENTRAN DOCUMENTADOS Y SON SIMILARES A LOS REFERIDOS EN EL MANUAL PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN EFICAZ DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES.

ADEMÁS, SE ACREDITÓ QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN QUE TOMÓ LA DECLARACIÓN A V1, SE PERCATÓ DE LAS LESIONES



QUE PRESENTABA, Y PESE A ELLO, NO DIO INICIO A LA INVESTIGACIÓN POR EL DELITO DE TORTURA, MISMO QUE SE PERSIGUE DE OFICIO; LO CUAL ACONTECIÓ HASTA QUE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL DIO VISTA.

POR LO ANTERIOR, LA CNDH SOLICITÓ AL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA QUE, EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, SE REPARE INTEGRALMENTE EL DAÑO OCASIONADO A V1, PROPORCIONE LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA EN CASO DE REQUERIRLA, SE INSCRIBA EN EL REGISTRO NACIONAL DE VÍCTIMAS, ASÍ COMO COLABORE EN LA QUEJA QUE SE INICIE EN CONTRA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE RESULTARON RESPONSABLES, Y EN EL SEGUIMIENTO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA QUE SE SIGUE POR EL DELITO DE TORTURA, Y ANEXAR COPIA DE LA RECOMENDACIÓN EN SUS EXPEDIENTES LABORALES.

SE DEBERÁ CAPACITAR AL PERSONAL DE LA ENTONCES POLICÍA FEDERAL QUE HAYA TRANSITADO A LA ACTUAL GUARDIA NACIONAL, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR, INVESTIGAR Y SANCIONAR LA TORTURA Y OTRO TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA, PROTOCOLOS SOBRE EL USO DE LA FUERZA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE DE ACUERDO CON EL SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY NACIONAL SOBRE EL USO DE LA FUERZA, NO SE OPONGAN A LO DISPUESTO EN ESE DECRETO, ASÍ COMO DEL “PROTOCOLO DE ESTAMBUL”, Y DE LA NORMATIVIDAD NACIONAL EN LA MATERIA. SE PROPORCIONE AL PERSONAL POLICIAL EQUIPOS DE VIDEOGRABACIÓN Y AUDIO.

AL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA SE SOLICITÓ COLABORE CON LA QUEJA ADMINISTRATIVA QUE PRESENTARÁ ESTA COMISIÓN NACIONAL EN CONTRA DEL PERSONAL MINISTERIAL QUE CONOCIÓ DE LA TORTURA, Y SE ANEXE COPIA DE LA RESOLUCIÓN Y DE LA RECOMENDACIÓN A SU EXPEDIENTE LABORAL, ADEMÁS DE IMPARTIR UN CURSO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ENTRE ELLOS, A LA SEGURIDAD JURÍDICA.

**FUENTE:** [https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM\\_2020\\_191.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2020-06/COM_2020_191.pdf)



#### IV. PUBLICACIÓN DE INTERÉS

##### **EN OCASIÓN DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, Y FRENTE AL CONTEXTO DEL COVID-19, LA CIDH URGE A LOS ESTADOS A IDENTIFICAR Y PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE TRATA, ESPECIALMENTE A NIÑAS Y MUJERES**

WASHINGTON, D.C.- EN OCASIÓN DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH) OBSERVA CON PREOCUPACIÓN QUE EL IMPACTO DE LAS POLÍTICAS RESTRICTIVAS DE MOVILIDAD HUMANA EN RESPUESTA A LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS DEL COVID-19, PRESENTA DESAFÍOS CRECIENTES PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE DE NIÑAS Y MUJERES. EN ESTE SENTIDO, LA CIDH URGE A IDENTIFICAR Y PROTEGER A LAS VÍCTIMAS DE ESTE FENÓMENO, ASÍ COMO A INCORPORAR LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA EN TODAS LAS DIMENSIONES DE LAS ACCIONES Y POLÍTICAS EN LA MATERIA.

LA CIDH ADVIERTE QUE DEBIDO A LAS RESTRICCIONES DE ACCESO A LOS TERRITORIOS Y A LOS SERVICIOS SOCIALES Y DE PROTECCIÓN, LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAS, REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO, Y MIGRANTES EN PAÍSES DE TRÁNSITO O DE ACOGIDA, SON AFECTADAS DIRECTA E INDIRECTAMENTE POR ESTA CRISIS SANITARIA, Y SE ENFRENTAN A SERIOS RIESGOS DE EXPOSICIÓN A LA TRATA EN DISTINTAS MODALIDADES, COMO EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LABORAL, PRÁCTICAS ANÁLOGAS A LA ESCLAVITUD, SERVIDUMBRE POR DEUDA O EXTRACCIÓN DE ÓRGANOS. AL RESPECTO, DE CONFORMIDAD CON LA OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO, (UNODC POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), LOS FACTORES DE EXPLOTACIÓN AUMENTAN POR LOS MOVIMIENTOS MIGRATORIOS BAJO CIRCUNSTANCIAS PRECARIAS, LOS CUALES A SU VEZ, SON OCASIONADOS POR LA POBREZA, BAJOS GRADOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y DESIGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ASIMISMO, LA CIDH ADVIERTE QUE LAS DINÁMICAS MIGRATORIAS EN LAS AMÉRICAS SE CARACTERIZAN POR PARTICULARIDADES PROPIAS, QUE INCLUYEN SITUACIONES DE ORIGEN, TRÁNSITO Y DESTINO, ASÍ COMO DINÁMICAS DE MOVILIDAD HUMANA INTRARREGIONALES Y EXTRACONTINENTALES. ESTE CONTEXTO REFUERZA LA NECESIDAD DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, Y RECOPIACIÓN SISTEMÁTICA DE DATOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE INCLUYAN A LAS VÍCTIMAS Y POBLACIONES EN DESPLAZAMIENTO.



ASIMISMO, FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19, LA CIDH OBSERVA QUE LOS FACTORES DE VULNERABILIDAD SE REFUERZAN Y OCASIONAN QUE DIVERSOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SE ENCUENTREN EN MAYOR RIESGO DE SER VÍCTIMAS DE EXPLOTACIÓN, TALES COMO: NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS INDÍGENAS Y POBLACIÓN LGBTI, ADEMÁS DE MUJERES. AL RESPECTO, CON EL FIN DE EVITAR EL CONTAGIO Y PROPAGACIÓN DEL VIRUS, LOS ESTADOS DE LAS AMÉRICAS HAN ADOPTADO MEDIDAS RESTRICTIVAS DE MOVILIDAD, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, CIERRE DEL COMERCIO, FÁBRICAS, Y FRONTERAS. LO ANTERIOR, HA OCASIONADO PÉRDIDA DE TRABAJOS EN LA ECONOMÍA FORMAL E INFORMAL Y DE MEDIOS DE SUBSISTENCIA, ASÍ COMO EL SOMETIMIENTO A CONDICIONES PRECARIAS DE CONFINAMIENTO –ORIGINANDO TAMBIÉN MAYOR EXPOSICIÓN A VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO. EN ESTE CONTEXTO, LA REDUCCIÓN DE INTERCAMBIOS SOCIALES Y DE LA PRESENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS HAN RESULTADO EN FACTORES ADICIONALES QUE CONDUCEN A QUE PERSONAS QUE BUSCAN SATISFACER SUS NECESIDADES PRIMARIAS –COMO ALIMENTACIÓN, SALUD, ALOJAMIENTO, Y SEGURIDAD– SE DESPLACEN AL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS ESTADOS, EXACERBANDO CON ELLO, SU VULNERABILIDAD A CONVERTIRSE EN VÍCTIMAS DE DIVERSOS DELITOS, ENTRE ELLOS, LA TRATA DE PERSONAS.

EN ESTE CONTEXTO, EN EL MARCO DE SU RESOLUCIÓN 04/2019 SOBRE LOS PRINCIPIOS INTERAMERICANOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS MIGRANTES, REFUGIADAS, APÁTRIDAS Y LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS, LA CIDH RECUERDA QUE EN LAS DIVERSAS ACCIONES REALIZADAS EN LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, DEBE DE INCLUIRSE UN ENFOQUE INTERSECCIONAL DE PROTECCIÓN, QUE CONSIDERE TANTO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, COMO EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y EL ENFOQUE DIFERENCIADO EN ATENCIÓN A LA EDAD Y OTROS FACTORES. LO ANTERIOR RESULTA EN ARMONÍA CON LA RESOLUCIÓN 63/156 SOBRE TRATA DE MUJERES Y NIÑAS, EMITIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS EN 2008.

POR OTRA PARTE, LA CIDH DESTACA QUE LAS ACCIONES DE LOS ESTADOS PARA COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS DEBEN DIRIGIRSE A BRINDAR PROTECCIÓN A PERSONAS AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA Y QUE ESTÁN SIENDO EXPLOTADAS, O BAJO RIESGO DE EXPLOTACIÓN, DESDE UNA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS. EN ESTE SENTIDO, LA COMISIÓN EXHORTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A TOMAR EN CUENTA LOS REFERIDOS PRINCIPIOS INTERAMERICANOS, QUE ENTRE OTRAS CUESTIONES, HACEN UN LLAMADO A PREVENIR Y COMBATIR ESTE DELITO, IDENTIFICANDO Y

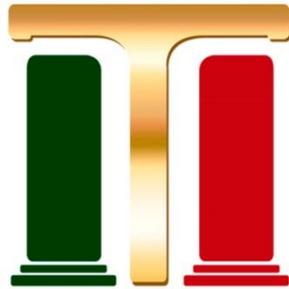


DESMANTELANDO LAS REDES TRASNACIONALES, Y CONFRONTANDO LAS SITUACIONES DE RIESGO QUE CONLLEVAN A LA TRATA DE PERSONAS. DE IGUAL MANERA, URGE A LOS ESTADOS A TOMAR EN CUENTA SU RESOLUCIÓN 01/20 SOBRE PANDEMIA Y DERECHOS HUMANOS EN LAS AMÉRICAS, EN EL SENTIDO DE ABSTENERSE DE TOMAR MEDIDAS DE DETENCIÓN MIGRATORIA QUE AUMENTEN LOS RIESGOS DE CONTAGIO. ADEMÁS, LOS ESTADOS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR ACCIONES A FIN DE PREVENIR Y COMBATIR LA XENOFobia Y LA ESTIGMATIZACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE MOVILIDAD HUMANA, ASÍ COMO DE ASEGURAR QUE ESTAS PERSONAS SEAN TAMBIÉN BENEFICIADAS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA ANTE ESTA CRISIS.

EN EL MARCO DE CONMEMORACIÓN DEL DÍA MUNDIAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, A FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS Y DE PREVENIR ESTE DELITO –PRINCIPALMENTE EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS DEL COVID-19– LA CIDH REITERA A LOS ESTADOS LA NECESIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS COMO: I) FORTALECER Y PRIORIZAR SUS ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR POLÍTICAS INTEGRALES QUE SE DIRIJAN A COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS, PARTIENDO DE UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS; II) ATENDER LAS VULNERABILIDADES ESPECIALES DE LA NIÑEZ Y MUJERES A FIN DE INCLUIR LOS RESPECTIVOS ENFOQUES DIFERENCIADOS EN LAS POLÍTICAS, LEYES Y PRÁCTICAS EN LA MATERIA; III) ABSTENERSE DE REALIZAR ACCIONES QUE CRIMINALICEN LA MIGRACIÓN; IV) MONITOREAR LOS EFECTOS DE LAS POLÍTICAS DE CONFINAMIENTO EN TIEMPO DE CRISIS; V) FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS AGENCIAS DE JUSTICIA PENAL Y BIENESTAR SOCIAL RESPONSABLES DE COMBATIR Y PROTEGER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE ESTE DELITO; Y VI) PROPORCIONAR MECANISMOS DE REPARACIÓN INTEGRAL.

LA CIDH ES UN ÓRGANO PRINCIPAL Y AUTÓNOMO DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA), CUYO MANDATO SURGE DE LA CARTA DE LA OEA Y DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. LA COMISIÓN INTERAMERICANA TIENE EL MANDATO DE PROMOVER LA OBSERVANCIA Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN Y ACTÚA COMO ÓRGANO CONSULTIVO DE LA OEA EN LA MATERIA. LA CIDH ESTÁ INTEGRADA POR SIETE MIEMBROS INDEPENDIENTES QUE SON ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA OEA A TÍTULO PERSONAL, Y NO REPRESENTAN SUS PAÍSES DE ORIGEN O RESIDENCIA.

**FUENTE:** <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/183.asp>



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DEL  
ESTADO DE MÉXICO

---

Magistrada Presidente: M. en D. Myrna Araceli García Morón  
Ignacio Allende Número 109,  
Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, México.

Dudas, Comentarios o requerimientos de la publicación,  
comunicarse a la **Unidad de Información, Planeación,  
Programación y Evaluación**  
con la L.A.E. Erika Yolanda Funes Velazquez.

Correo: [documentacion@tjaem.gob.mx](mailto:documentacion@tjaem.gob.mx)

Tel.: 01 (722) 2 14 90 31

01 (722) 2 13 17 16